



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00096-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 24 de marzo de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-000819 del 02 de enero de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-021096 del 11 de febrero de 2025, presentada por **RAYDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, con **R.U.C. N° 10442275055**; y, el Informe N° 00087-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 20 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, señala que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento

(60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado las costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01490-2023-OEFA/DFAI del 28 de junio de 2023, la DFAI sanciona a **RAYDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, (en adelante, **la obligada**), con una multa ascendente a **10.866 UIT**; y teniendo en consideración que la referida resolución fue notificada el 03 de julio de 2023, esta se encuentra consentida;

Que, luego, mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1498-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 28 de septiembre de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra la obligada, respecto a la Resolución Directoral N° 01490-2023-OEFA/DFAI de fecha 28 de junio de 2023 y notificada el 03 de julio de 2023;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-000819 del 02 de enero de 2025, **RAYDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo consignar en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial, que en el presente caso corresponde al sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, así como el plazo máximo de fraccionamiento que corresponde hasta seis (06) meses, conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 00029-2025-OEFA/OAD de fecha 04 de febrero de 2025 y notificada el 05 de febrero de 2025, se otorgó a **RAYDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, el plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con subsanar, consignando en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial, del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, así como el plazo máximo de fraccionamiento de hasta seis (06) meses, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento;

Que, si bien es cierto la obligada presentó el Escrito de registro N° 2025-E01-021096 de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual, solicita un mayor plazo de fraccionamiento ante las imposibilidades de pago; sin embargo, aquella no ha cumplido con el requerimiento establecido a través de la Carta N° 00029-2025-OEFA/OAD;

Que, a través del Informe N° 00087-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 20 de marzo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: **(i)** se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N.° 00029-2025-OEFA/OAD; y, **(ii)** el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento, presentada por la obligada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-000819 del 02 de enero de 2025 y el Escrito de registro N° 2025-E01-021096 del 11 de febrero de 2025, por **RAYDA PÉREZ RODRÍGUEZ**, con **R.U.C. N° 10442275055**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01490-2023-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **PÉREZ RODRÍGUEZ RAYDA**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05501701"



05501701